

4965 *CORRECCIÓN de errores del Convenio entre el Gobierno del Estado Español y el Gobierno del Reino de los Países Bajos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Madrid el 16 de junio de 1971.*

Advertido error en la publicación del Convenio entre el Gobierno del Estado Español y el Gobierno del Reino de los Países Bajos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Madrid el día 16 de junio de 1971, efectuada en el Boletín Oficial del Estado núm. 248, de fecha 16 de octubre de 1972, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En la página 18379, capítulo V, artículo 25, apartado 5, donde dice: «... sufridas por el establecimiento permanente de una Empresa situada en los Países Bajos...», debe decir: «... sufridas por el establecimiento permanente de una Empresa situado en los Países Bajos...».

MINISTERIO DE JUSTICIA

4966 *REAL DECRETO 326/2004, de 27 de febrero, por el que se determina el ámbito territorial del Instituto de Medicina Legal de Ciudad Real y Toledo.*

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el artículo 479.4, prevé la creación de los institutos de medicina legal en aquellas capitales de provincia que sean sede de un Tribunal Superior de Justicia y en aquellas otras en las que tengan su sede salas del Tribunal Superior de Justicia, con jurisdicción en una o más provincias. Asimismo, el Gobierno podrá autorizar el establecimiento de institutos de medicina legal en las restantes ciudades del ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de que se trate, con el ámbito de actuación que se determine.

Asimismo, el Reglamento de los institutos de medicina legal, aprobado por el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, faculta en el artículo 2 al Ministro de Justicia o a la comunidad autónoma que haya recibido los traspasos de medios para el funcionamiento de la Administración de Justicia para la creación de los institutos de medicina legal, oído el Consejo General del Poder Judicial.

En consecuencia, corresponde al Ministerio de Justicia la creación del Instituto de Medicina Legal de Ciudad Real y Toledo, por cuanto que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha no ha recibido los traspasos de medios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, siendo necesario, de forma previa a su creación, que el Gobierno determine el ámbito de actuación del citado instituto de medicina legal, por no radicar en la ciudad de Toledo la sede del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ni ninguna de sus salas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de febrero de 2004,

DISPONGO:

Artículo único. *Ámbito territorial de actuación.*

El Instituto de Medicina Legal de Ciudad Real y Toledo desarrollará sus funciones en el ámbito territorial de las provincias de Ciudad Real y Toledo.

Disposición adicional única. *Efectividad.*

La delimitación del ámbito territorial establecido en el artículo único tendrá plena efectividad cuando sea creado el Instituto de Medicina Legal de Ciudad Real y Toledo, mediante la correspondiente orden ministerial.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 27 de febrero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHA VILA NÚÑEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

4967 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Recaudación.*

En el tiempo transcurrido desde 1991, año de creación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los órganos de Recaudación han tratado de contribuir eficazmente al cumplimiento de los objetivos que se han ido marcando para el conjunto de la Organización. En este sentido, uno de los principales retos ha venido constituido por la modernización de los procedimientos y estructuras del área, de cara a su adaptación a una realidad en continua evolución y a las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías.

Sin embargo, a pesar de los notables avances experimentados en este ámbito, y dentro de la vocación de servicio público que inspira a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tal y como prevé el documento «Agencia Tributaria 2005» recientemente aprobado, el área de Recaudación se ha fijado nuevas metas que permitan afrontar con éxito las exigencias de una Hacienda Pública moderna, que debe responder a los desafíos derivados de la transformación de la sociedad y a las demandas de los ciudadanos, situándolos en el centro de sus decisiones.

Es en este contexto donde se pueden encuadrar un conjunto de iniciativas encaminadas a acometer una profunda remodelación del área de Recaudación y que no puede sino comenzar con la reestructuración, regionalizándolas, de las competencias asignadas a los órganos que lo conforman, y posibilitar así, al romper el molde de la competencia territorial por localidades o provincias, trasladar competencias a órganos de ámbito regional, e incluso nacional, previendo además la colaboración entre Delegaciones Especiales.